

ECHARATI



62

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°694-2015-A-MDE/LC

Echarati, 14 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 2879-2015-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente Blog. Francisco Lozano Pérez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas, para la administración de los servicios de saneamiento; asimismo, el citado dispositivo legal establece que corresponda a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, referente a las funciones de las municipalidades distritales, establece que corresponde promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

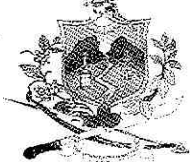
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, mediante Informe N° 2879-2015-MDE-GMA-/FLP el Gerente de Medio Ambiente, manifiesta que en Asamblea General de Pobladores del **ASENTAMIENTO RURAL POYENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - KEPASHIATO**, realizado el 15 de Noviembre del 2015 se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del citado sector, quienes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC siendo inscritos en el folio N° 033 del Registro de Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 22 de Noviembre del 2015, solicitando resolución de reconocimiento mediante acto resolutorio, tomando en consideración lo señalado previamente es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS del **ASENTAMIENTO RURAL POYENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA – KEPASHIATO**, elegido para el periodo del 15 de Noviembre del 2015 al 15 de Noviembre del 2017, el mismo que está constituido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°694-2015-A-MDE/LC



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
SUBIZARRETA ALVAREZ AQUILINO	24956436	PRESIDENTE
CABALLERO PACHECO ROSA ELIZABETH	44260378	SECRETARIA
NUÑEZ UBALDE ROSA MARIA	48266215	TESORERA
GONZALES LUNA SONIA	44260379	FISCAL
CHURATA TORRES REGINA	25211893	VOCAL I
MAMANI CHURATA MARGARITA	25005345	VOCAL II
SOTELO ROZAS JAIME	41370416	GASFITERO I
CALLO QUISPE ESMERALDA	44379520	GASFITERO II
SUBIZARRETA MEJIA GODOFREDO	43060882	PROMOTOR DE MEDIO AMBIENTE
ALCARRAZ ROSADO YUDE	45207915	PROMOTOR DCE SALUD

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la División de OMSABAR de la Gerencia de Medio Ambiente, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
Gerencia Municipal
GMA
JASS
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

